



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

30 OCT 2024

DICTAMEN N°

336

Ref.: E6-2023-66215-Ae. L.P. N° 152/2024. Adquisición de reactivos y controles para realizar inmunofluorescencias y enzimoimmunoensayos, destinados a abastecer por un periodo aproximado de cuatro (4) meses, al área de inmunoensayos del Laboratorio perteneciente al Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud. (DEC-2024-1245-APP-CHACO).

//- CALIA DE ESTADO

A la
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRAT. Y/O INT.

VUELVA, haciéndose saber que examinada la actuación de referencia que consta de sesenta y tres (63) e-partes, se aprecia conforme surge de las constancias de e-partes 41, 42 y 43, que se ha dado suficiente publicidad del llamado a la presente licitación a fin de asegurar la máxima concurrencia de oferentes y el debido proceso administrativo.

A e-parte 7/8, se agrega reporte de SAFYC e informe de factibilidad presupuestaria.

A e-parte 20, se agrega DEC-2024-696-APP-CHACO, por el cual en art. 1; se autoriza a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública y en su art. 2; se aprueban los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos que, como Anexos I, II y III respectivamente integran el presente Decreto.

A e-parte 22, se agrega ante proyecto rectificativo de llamado a licitación pública más Anexo N° I Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Anexo II Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Reactivos.

A e-parte 24, interviene Contaduría General de la Provincia la cual estima que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A e-parte 25, obra intervención de la Subsecretaría de Hacienda manifestando que deberá tenerse en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley de Presupuesto 3968-F correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

A e-parte 32, se agrega ante proyecto de Decreto rectificativo.

A e-parte 39, se agrega DEC-2024-1245-APP-CHACO.

A e-parte 47, se agrega Acta de Apertura de fecha 13 de septiembre de 2024.

A e-parte 48, obra cuadro comparativo de la Licitación Pública N°152/2024.

A e-parte 51, se agrega informe técnico.

A e-parte 54, se agrega cuadro de pre-adjudicación de la Licitación Pública N°152/2024.

A e-parte 55, obra Acta de Pre-adjudicación N°165 de fecha 27 de septiembre de 2024, donde de acuerdo con los fundamentos expuestos, el cuadro comparativo, y en base al informe elaborado por la Comisión de Aval Técnico, se aconseja pre-adjudicar; • Oferta N°1 de la firma Bioars SA, CUIT 30-68999191-9, los renglones Nros del 1 al 34, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos noventa millones ochocientos treinta y dos mil ciento noventa y tres con cincuenta y un centavos (\$90.832.193,51). El monto total Pre-adjudicado asciende a la suma de pesos noventa millones ochocientos treinta y dos mil ciento noventa y tres con cincuenta y un centavos (\$90.832.193,51).

A e-parte 60, obra anteproyecto de Decreto por el cual se adjudica la Licitación Pública llevada a cabo.

A e-parte 62, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, informando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

Analizadas las constancias de la presente actuación electrónica, se entiende que *"...la apreciación de la propuesta más conveniente es de competencia del órgano que adjudica la licitación, y constituye el ejercicio de una facultad, que si bien discrecional, en manera alguna*

puede quedar exenta del sello de razonabilidad que debe ostentar toda actividad administrativa para producir efectos jurídicos válidos..." (PTN, Dictámenes, 150:188; 198:140).

En sentido concordante, la decisión de adjudicación es discrecional en tanto puede optarse por una variedad de alternativas señaladas como marco decisional, pero ella debe ser siempre razonable, fundada y motivada; siendo esto esencial para la validez del acto administrativo. Por lo que, la adjudicación constituye una decisión discrecional, que se encuentra sujeta a límites jurídicos y técnicos establecidos en los pliegos licitatorios. Dentro de los límites jurídicos, se encuentra la razonabilidad, se deben valorar razonablemente las circunstancias de hecho -no se puede prescindir de los hechos acreditados en el expediente- y el derecho aplicable antes de asumir una decisión; todo en concordancia a los principios y normas aplicables al proceso licitatorio y en resguardo del erario público.

Por su parte, es dable destacar que conforme la competencia asignada a este órgano constitucional su intervención se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas o, a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: *"...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).*

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, *"... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."*.

Por lo que téngase en cuenta lo ut-supra señalado, debiendo proseguirse el trámite en un todo conforme lo normado en el plexo normativo aplicable al presente proceso licitatorio.

Oficina de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
EN LA PROVINCIA DEL CHACO
CHACO 4801 F° 557 T° XI
F. FILMADO 11/08/19
F. 000.012